

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 8.º

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunica á este Gobierno, con fecha 19 del actual, la Real orden siguiente: «Habiendo acordado la Sociedad de Geografía de Lisboa organizar en aquella capital una Exposición Nacional de Cartografía, bajo la protección de S. M. el Rey de Portugal, que contribuirá al mayor brillo de ella con los magníficos ejemplares de las colecciones particulares y de la Biblioteca del Real Palacio de Ajuada, el Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de aquella Nación ha solicitado el concurso de España á tan noble y útil certamen, á cuyo fin S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien ordenar se pongan á disposición de la Sociedad de Geografía de Lisboa las cartas referentes á Portugal y sus dominios que existan en los departamentos ministeriales, y que se sirva V. S. invitar por medio del BOLETIN OFICIAL á los Centros, Sociedades y particulares de esta provincia de su digno cargo para que se asocien á la iniciativa de la Sociedad de Geografía de Lisboa, concurriendo con los ejemplares que posean á la precitada Exposición.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros recuerdo á V. S., manifestándole al propio tiempo que los documentos que los Centros, Sociedades ó particulares de esa provincia de su digno mando hayan de remitir á dicha Exposición los envíe antes de terminar el mes corriente á la Sociedad de Geografía de Lisboa, por conducto, para mayor seguridad, de la Embajada de España en aquella capital.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva.

345.—976.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha servido con fecha 23 del corriente nombrar Maestra interina de la Escuela de asistencia mixta de Cubas á doña Encarnación Gordillo y Braojos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 25 de Noviembre de 1903.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

346.—889.

Comisión Provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soría y Secretario de la Excmo. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 18 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos...	0'24
Idem de cebada de 6'9375 litros...	1'15
Idem de paja de 6 kilogramos...	0'30
Litro de aceite.....	1'06
Kilogramo de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 19 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—S. Sánchez.—Simón Viñals.

345.—977.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de

petróleo con destino al alumbrado público de las afueras de la capital hasta el 31 de Diciembre de 1907, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

1.º El petróleo será refinado, de gran fluido y de 800 milésimas de densidad, debiendo además no producir vapores inflamables á una temperatura menor de 35 grados en el termómetro del aparato «Granier», y el punto de ebullición 143 grados por lo menos.

En la densidad se concederá una tolerancia de 15 milésimas y en el desprendimiento de vapores inflamables 2 grados, debiendo marcar por tanto el termómetro en este caso de 33 grados para arriba y la densidad 785 milésimas.

En el caso que el petróleo no cubra los 33 grados en el «Granier», será desechado, incurriendo el contratista en la indemnización y demás efectos señalados en el contrato.

Tampoco excederá el petróleo de 45 grados de inflamabilidad ni de 805 milésimas de densidad.

2.º El petróleo que no satisfaga todas las condiciones arriba expresadas será desechado en el acto sin excusa ni pretexto alguno por el contratista, imponiéndole por primera vez una multa de 500 pesetas, procediendo además por la Dirección del servicio á la adquisición de la cantidad desechada, siendo de cuenta del referido contratista el exceso de precio, si le hubiere, entre el del contrato y aquel á que se adquiriera, quedando sin derecho á indemnización, caso de resultar mejora entre ambos precios, por la segunda 1.000 y por la tercera pérdida de fianza, rescisión del contrato é indemnización al Excmo. Ayuntamiento de los perjuicios que al mismo se irroguen por faltar al cumplimiento del referido contrato, llevándose á cabo los efectos citados aun en el caso de que la Administración no encontrara en esta capital petróleo de las condiciones requeridas.

Las condiciones que tenga el petróleo y la declaración de si reúne ó no las que se indican en la condición 1.º de este pliego serán determinadas por el Jefe de alumbrado y comprobación, y de sus decisiones podrá apelar el contratista únicamente al Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, que resolverá lo que en definitiva proceda.

3.º El contratista se obliga á mantener en local independiente y con las seguridades que señalan las Ordenanzas y disposiciones de la Autoridad la

cantidad de petróleo para el consumo de dos meses en vasos propios á costa del mismo contratista para efectuar las datas en el mismo local; en dicho local no podrá mantenerse petróleo que tenga las condiciones diferentes de las señaladas en el contrato y estará destinado exclusivamente á este servicio, pudiendo comprobar ó determinar la Dirección ó el Excmo. Sr. Alcalde, cuando lo considere conveniente, el más exacto cumplimiento de lo pactado.

4.º Las muestras de petróleo de cada data serán tomadas por el Jefe del alumbrado y comprobación ó por el personal de la Dirección que indique, recogiendo una botella lacrada y sellada para la prueba, y otra en iguales condiciones, que se depositará en la Dirección para los efectos ulteriores.

5.º El tipo para la subasta será de 78 céntimos de peseta cada uu litro.

6.º El tiempo de duración del contrato será desde que se firme la escritura hasta el 31 de Diciembre del año 1907, quedando obligado el contratista, terminado este plazo, á suministrar, bajo el mismo precio y condiciones, todo el petróleo necesario hasta que se celebre nueva subasta.

7.º Para poder calcular el importe de la fianza se juzgan necesarios para cada año 78.000 litros de petróleo, pero si las necesidades del servicio hicieran necesaria mayor cantidad, queda obligado el contratista á suministrarlo al precio de contrato, no pudiendo pedir indemnización alguna caso que el consumo no llegara al total indicado.

Madrid 10 de Agosto de 1903.—El Jefe de alumbrado y comprobación, Fausto Garayzarza.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Condiciones económico-administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados del suministro de petróleo necesario para el alumbrado público de las afueras de esta capital.

1.º La subasta se verificará el día 21 de Diciembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secre-

taría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio por la lectura del mismo y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste lo declarará terminado, y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del precio tipo y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

5.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

6.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones entre las admitidas iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, la adjudicación provisional del remate se hará á favor del autor de aquella que tenga el número de orden más inferior.

7.ª El precio tipo para esta subasta será el de 78 céntimos de peseta por cada un litro, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en el cap. III, artículo 2.º, concepto 3.º de los respectivos presupuestos, y en el cap. III, artículo 2.º, concepto 2.º de los respectivos del Ensanche.

8.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 3.042 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento, ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia, ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos del cargo del Estado ó de esta provincia, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligacio-

nes del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

9.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

10. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.084 pesetas, bien en metálico ó en los valores detallados en la condición 8.ª, computándose su valor en los términos allí expresados.

11. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

12. El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

13. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del ya citado art. 24 de la repetida Instrucción.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

17. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efec-

to, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

18. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano.

19. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de tres pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

20. Terminado el contrato, y previa certificación del Jefe de alumbrado y comprobación, visada por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

21. Anunciada esta subasta durante el plazo de veinte días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 19 de Agosto de 1903.—Por ausencia del Secretario, el Oficial mayor, F. Vela.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de petróleo con destino al alumbrado público de las afueras hasta 31 de Diciembre de 1907, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento

de... tanto por ciento—en letra—en todos los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 190 ...

(Firma del proponente.)

343.—928.

Arroyomolinos

Por término de ocho días se hallan terminados y expuestos al público, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término para el año de 1903.

Arroyomolinos 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Valentín Godino.

343.—936.

Carabanchel Alto

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de esta villa para el año de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Carabanchel Alto 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

346.—893.

Fresnedillas

El día 13 de Diciembre próximo y hora de las once á las trece tendrá efecto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta en pública licitación y por el sistema de pujas á la llana de los derechos de Consumos por el cupo del Tesoro y recargos de este pueblo para 1904, y con facultad á la exclusiva de liquidados, sal y carnes frescas y saladas, y á la venta libre los cereales y restantes especies, bajo el tipo siguiente:

	Ptas.	Cénts.
Vinos y cervezas, cupo del Tesoro y recargos.....	479	96
Aguardientes y alcoholés, ídem íd.....	203	94
Carnes, aceites y sal, ídem íd.....	736	34
Cereales, ídem íd.....	526	34

Los que deseen tomar parte en la licitación consignarán como garantía el 5 por 100 del tipo que figura anteriormente.

Fresnedillas 17 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Marcelo de la Plaza.

344.—947.

Fresno de Torote

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares, correspondientes al próximo año de 1904.

Fresno de Torote 18 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Martín Pérez.

343.—937.

Hortaleza

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, competentemente autorizados por la Superioridad, han acordado que la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos señalados á las especies ó artículos de consumos comprendidos en el encabezamiento de esta población y su término, durante el año próximo venidero de 1904, tenga lugar en esta Casa Consistorial ante una Comisión del Ayuntamiento, previamente designada por el mismo y con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en Secretaría desde hoy hasta el acto del remate, el día 29 de Noviembre, de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo para la indicada subasta la cantidad de 2.762'30 pesetas á que aquéllos ascienden en totalidad, incluidos

los derechos del Tesoro, el recargo transitorio, el 3 por 100 para los gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 por 100 sobre los derechos de tarifa, según el estado ó presupuesto formulado.

La subasta se verificará bajo el sistema de pujas á la llana por todas las especies que constituyen el expresado encabezamiento de esta población, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de licitadores se admitirán en la segunda las posturas parciales que se hicieren á cada uno de ellos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en dicho presupuesto; será condición precisa para tomar parte en la subasta la de depositar previamente en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza, y por último, la fianza definitiva que el rematante ha de prestar á favor del Ayuntamiento para asegurar los pagos y el cumplimiento del contrato consistirá en el depósito á metálico también de la cuarta parte del precio en que le fuere adjudicado el remate, admitiéndose la fianza personal si no hubiere licitadores que verifiquen el anterior depósito.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto y con los requisitos exigidos en el artículo 277 del vigente Reglamento del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, pongo en conocimiento del público, llamando licitadores al acto de la subasta mencionada.

Hortaleza 16 de Noviembre de 1903.—
El Alcalde, Eduardo Núñez.
344.—946.

Majadahonda

D. Gregorio Gala Bustillo, Alcalde constitucional de Majadahonda.

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter obligatorio, para el próximo año de 1904, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 807 pesetas, á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto municipal.

El acto, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso consignar antes en la mesa de la Presidencia la suma de 40'35 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1904, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora, á los diez

días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1899; advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 2 de Diciembre próximo.

Majadahonda 11 de Noviembre de 1903.—
Gregorio Gala.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.
345.—978.

Mejorada del Campo

Formados los repartimientos individuales de la contribución industrial, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Mejorada del Campo 20 de Noviembre de 1903.—
El Alcalde, Balbino Fernández.
343.—932.

Navalcarnero

Reparto girado entre los pueblos del partido para cubrir las atenciones de la Cárcel del mismo en el año de 1904, según el presupuesto aprobado por la Superioridad en 13 de Noviembre de 1903:

PUEBLOS	CUPO ANUAL		AL TRIMESTRE	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Aldea del Fresno...	344	45	86	11
Arroyomolinos...	156	64	39	16
Boadilla del Monte...	442	42	110	61
Brunete...	643	06	160	76
Chapinería...	407	89	101	97
El Alamo...	346	96	86	74
Navalcarnero...	2.122	67	530	67
Pozuelo de Alarcón...	1.131	91	282	98
Quijorna...	259	04	64	76
Sevilla la Nueva...	223	27	55	82
Villamanta...	517	43	129	36
Villamantilla...	252	22	63	06
Villanueva de la Cañada...	451	05	112	76
Villanueva de Perales...	275	97	68	99
Villaviciosa de Odón	1.050	92	262	73
TOTALES.....	8.625	90	2.156	48

Navalcarnero 18 de Noviembre de 1903.—
El Alcalde Presidente, Ildefonso Pérez.—
El Secretario, Galo Guerrero del Valle.
342.—915.

Patones

El repartimiento industrial de la contribución por el concepto de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1904, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Patones 19 de Noviembre de 1903.—
El Alcalde, Gregorio García.
343.—935.

Titulcia

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la primera y segunda subasta de los pastos de invierno del «Soto Collazo» de los propios de esta villa, se anuncia la tercera, que se verificará el día 30 del actual, á los doce de su mañana, en la Sala audiencia, bajo el pliego de condiciones que sirvió de base á la primera, y el tipo para la tercera de 280 pesetas.

Titulcia 20 de Noviembre de 1903.—
El Alcalde, Vidal García.
344.—948.

Torrejón de Ardoz

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el próximo ejercicio de 1904, se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 19 de Noviembre de 1903.—
El Alcalde, Eugenio García y García.
343.—934.

Valdemanco

Se hallan terminados y expuestos al público, para oír reclamaciones, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, y sus listas cobradoras para el año próximo de 1904.

Valdemanco 18 de Noviembre de 1903.—
El Alcalde, Sebastián Martín.—
El Secretario, Francisco Codina.
343.—933.

Villanueva del Pardillo

D. Félix Sánchez Sánchez, Alcalde constitucional de Villanueva del Pardillo.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de voluntario, para el próximo año de 1904, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Diciembre venidero, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 500 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento, las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 25 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días; desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva, consistente en fincas ó metálico equivalente al importe del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1904, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva del Pardillo 21 de Noviembre de 1903.—
El Alcalde, Félix Sánchez.—
El Secretario, Fernando Fernández.
345.—981.

Previo acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se saca en pública licitación el arbitrio de degüello de reses lanaras en esta localidad para el próximo año de 1904, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Diciembre próximo venidero, á las doce, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Villanueva del Pardillo 21 de Noviembre de 1903.—
El Alcalde, Félix Sánchez.
345.—980.

En virtud de acuerdo por este Ayuntamiento y Junta municipal, se saca en pública subasta el arrendamiento de la casa taberna de villa para el próximo año de 1904, bajo el tipo de 100 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El acto del remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana.

Villanueva del Pardillo 21 de Noviembre de 1903.—
El Alcalde, Félix Sánchez.
345.—979.

Cargas de Justicia

El día 25 del mes actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondiente al mes de Octubre último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 26 y 27 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 23 de Noviembre de 1903.—
El Delegado de Hacienda, M. J. Altolaguirre
346.—887.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del Centro, seguida contra Deogracias Llanos Sánchez, por delito de lesiones producidas con un coche de la Sociedad Gran Peña en 17 de Octubre de 1902, se solicita por el Ministerio fiscal se imponga al procesado la pena de dos meses y un día de arresto mayor é indemnización al lesionado D. Clemente Trapaga de la suma de 200 pesetas que por la insolencia de dicho procesado y subsidiariamente deberá satisfacer el empresario de los coches de la referida Sociedad, don Lorenzo Moreno, y como quiera que se ignora el domicilio de dicho señor, se ha acordado por la Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia se le requiera por medio del presente edicto para que en el término de diez días, si no presta su conformidad, comparezca debidamente representado á usar de sus derechos.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cum-

plimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente que firmo en Madrid á 18 de Noviembre de 1903.—El Oficial de Sala, José Almira. 346.—886.

En la causa precedente del Juzgado de instrucción del Centro, seguida por el delito de lesiones á Alberto Martínez, y en la que es parte D. Luciano Martínez Megía, se ha dictado por la Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia la providencia siguiente:

Audiencia provincial. — Señores de la Sección 4.ª = Loaysa. = Martí. = Vellido. = Cítese por edictos al querellante de esta causa D. Luciano Martínez para que el día 30 de Noviembre próximo comparezca ante esta Audiencia y Relatoría del Sr. Garriguez para la práctica de una diligencia. = Madrid 28 de Octubre de 1903. = Hay una rúbrica. = P. H., Licenciado Hernánz.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente que firmo en Madrid á 18 de Noviembre de 1903.—El Oficial de Sala, José Almira. 346.—884.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª — La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa precedente del Juzgado instructor de la Audiencia, contra Benigno Manuel Rodríguez, sobre atentado, se ha servido señalar el día 11 de Diciembre próximo y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Manuel Alfonso Aguilar y Domingo González Alvarez, cuyos paraderos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 315.—982.

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, que conoce de la demanda declarativa de mayor cuantía que le fué admitida á D. Julián Ayerbe y Rico, como cesionario en escritura pública de un crédito por honorarios del Letrado D. Pedro Vicente Buendía, contra D. Francisco Prat y Armesto, sobre reclamación de diez mil pesetas que importa dicho crédito, sus intereses legales, gastos y costas, se emplaza segunda vez con la expresada demanda al repetido Prat y Armesto, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—V.º B.º = Rubio. = El Escribano, Juan García Inés. P.

COLMENAR VIEJO

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Corpa Benito, cuyo primer nombre es Salustiano, soltero, jornalero, de doce años de edad, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Madrid, en la calle de la Palma, núm. 45, patio, que es de estatura proporcionada, color bueno, ojos y pelo negros, viste pantalón de pana claro, chaleco de color, americana negra, bota negra y gorra azul de visera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid con fecha 26 de Octubre último en el rollo relativo á la causa seguida al mismo en este dicho Juzgado por hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la prisión y conducción á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del referido procesado caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 19 de Noviembre de 1903.—Enrique Frera.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla. 345.—967.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Melitona Caridad, que dijo vivir en la calle de Villanueva, núm. 35, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 975 que pende en este Juzgado por desobediencia apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 344.—954.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz Bueno, que dijo vivir en la calle de Malasaña, núm. 25, tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 781 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 344.—952.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de

esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Puello Ramírez, que dijo vivir en la calle del Fucoar, núm. 16, segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.178 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 344.—951.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Toribio San Vidal Expósito, que dijo vivir en el tejár de Vargas (Ventas del Espíritu Santo), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito de la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 667 que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 344.—950.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Martín Huertas, que dijo vivir en la calle de San Gregorio, número 31, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 650 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 344.—955.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, se cita á Consuelo Anido y Ortiz, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser reconocida por el Médico forense de las lesiones que sufrió; apercibiéndola que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1903.—V.º B.º = José Luis Castillejo.—El Secretario, Emilio Buceta.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, se cita á Roberto Ruiz Rodríguez, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia pendiente en juicio de faltas incoado contra el mismo; apercibiéndole que, de no hacerlo,

le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1903.—V.º B.º = José Luis Castillejo.—El Secretario, Emilio Buceta. 344.—961.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 517.199, expedido por este Establecimiento en 5 de Julio de 1902 á favor de doña María del Mudo y González, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Noviembre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 28.—P.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 543.447, expedido por este Establecimiento en 30 de Septiembre del corriente año á favor de D. José Rodríguez Marcos y doña Socorro Juanes Fuertes, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Noviembre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. P.

VENTA DE SOLAR

El día veinte del próximo Diciembre y hora de las diez se celebrará en la Notaría de D. Manuel de las Heras y Martínez, calle de Tetuán, número tres, subasta pública para la venta de una partición del solar en Madrid y su calle del Ventorrillo, perteneciente á D. Juan Benito y Gil, bajo el tipo mínimo de dos mil pesetas, sin rebajar cargas; los antecedentes estarán en la Notaría á disposición del público, todos los días laborables, de nueve á doce. P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 130.747 pesetas, por 1.352 imposiciones, de las cuales son nuevas 237, y se han satisfecho por capital é intereses 215.160 pesetas, á solicitud de 513 imponentes, 228 de ellos por saldo. Madrid 22 de Noviembre de 1903.—El Director, José Alvarez Mariño. 345.—973.